

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. JOCABED PORTILLO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LO SUCESIVO "SESEA", Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MAYRA AÍDA ARRÓNIZ ÁVILA, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN LO SUCESIVO "TEJA"; ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la SESEA:

a) En términos de los artículos 2 y 3 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, ser un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, que tiene su sede en la capital del Estado, y cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

b) El 13 de agosto de 2021, el Órgano de Gobierno de la **SESEA**, aprobó la designación de la suscrita, Maestra Jocabed Portillo Álvarez, como Secretaria Técnica de la **SESEA**; en consecuencia, cuento con su representación legal en términos del artículo 18 fracción I del Estatuto Orgánico de la **SESEA**, en relación con el artículo 62 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

c) Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, la Plataforma Digital Estatal que es operada por la **SESEA**, es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional.

d) Que el artículo 18, fracción XXIII del Estatuto Orgánico de la **SESEA**, faculta expresamente a la suscrita para celebrar el presente convenio.

f) Señala como domicilio legal y fiscal, el ubicado en Calle Cuauhtémoc, Número 2800, Quinto piso, Colonia Centro, Código Postal 31020, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g) El Sistema Estatal de Información, tiene su fundamento en el artículo 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, al que en adelante se le denominará, Plataforma Digital Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, la Plataforma Digital Estatal, es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema

Estatal Anticorrupción para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades; y está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello.

h) De conformidad con el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma Digital Estatal contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

- I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
- II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
- III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;
- IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;
- V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
- VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

i) De conformidad con los artículos 3, fracciones VI y X y 7 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, en adelante "las Bases", la SESEA funge para los fines de este convenio como encargado y concentrador a la vez.

II. Declara el TEJA:

a) Que es un Organismo Público Autónomo, y acredita su existencia legal mediante el Decreto número LXV/RFCNT/0362/2017 VI.P.E., de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete; asimismo, quedo instituido a través del decreto LXV/EXLEY/0796/2018 XII.P.E.

b) Que su representación legal recae en la Magistrada Presidenta Lic. Mayra Aida Arróniz Ávila, quien acredita su personalidad mediante Decreto número LXVI/NOMBR/0353/2019 II P.O. del 30 de mayo de 2019, por el cual fue designada como Magistrada del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua y el extracto de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria Pública del 24 de junio de 2022, en la cual fue designada como Magistrada Presidenta, y tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, fracciones I y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha.

c) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mirador Número 7515, Fraccionamiento Residencial Campestre Washington, Código Postal 31215, en Chihuahua, Chihuahua.

III. Ambas partes declaran lo siguiente:

a) Que conocen el tratamiento que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debe darse al presente instrumento.

b) Que tienen interés recíproco, en coadyuvar en la integración en el Sistema 3, de la información de Servidores públicos y particulares sancionados, para su interconexión con la Plataforma Digital Nacional, en adelante "PDN".

c) Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostenta, misma que es suficiente para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, así como para la generación de las obligaciones que en el mismo se contraen.

Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es facilitar al TEJA el suministro de los datos o información correspondiente a las y los Servidores Públicos y Particulares Sancionados en el Sistema 3 de la Plataforma Digital Estatal, a través de un esquema de trabajo en el que la SESEA funja como concentrador y encargado y el TEJA, como proveedor, para posteriormente realizar la interconexión con la PDN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES SESEA. Para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente convenio, la SESEA se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) De conformidad con el artículo 8 de las Bases, la SESEA será la concentradora, es decir la responsable de agrupar la información proporcionada por el TEJA en los conjuntos de datos, para que sea ingresada al subsistema y sistema correspondiente de la Plataforma Digital Estatal. En este sentido, la SESEA hospedaré y administrará el Panel del Captura del Sistema 3 y la información generada a través del mismo.

b) De conformidad con el artículo 7 de las Bases, la SESEA será la encargada, es decir la responsable de actualizar y administrar los subsistemas, y de cumplir la normativa que señale la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para garantizar la estandarización, integridad e interoperabilidad de la información de los sistemas de la Plataforma. En este sentido, la SESEA es la responsable de la interconexión de la información con la PDN.

c) La **SESEA** será responsable de comunicar las actualizaciones disponibles del Panel de Captura del Sistema 3, así como buscar mejoras continuas al Sistema 3.

d) La **SESEA** será responsable de generar el mecanismo de interconexión con la Plataforma Digital Nacional.

e) La **SESEA** se compromete a dar acompañamiento al **TEJA** en el uso de la herramienta digital Panel de Captura del Sistema 3, desarrollada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (**SESEA**) y las actualizaciones que del mismo se realicen.

f) Previa solicitud por escrito del **TEJA**, emitirá en el plazo de tres días hábiles, bitácoras donde comunicarán los movimientos registrados en el Panel de Captura del Sistema 3, y qué usuarios los han realizado.

g) La **SESEA** no eliminará ni modificará ninguna información presentada; sin embargo, si ésta no cuenta con la estructura correcta o el **TEJA** así lo solicita, no será interconectada con la Plataforma Digital Nacional. De no recibirse solicitud, toda la información capturada con estructura correcta será interconectada automática y sistemáticamente.

h) Promoverá y ejecutara la mayor cantidad de medidas de seguridad a la Plataforma Digital Estatal, actualizándolas de manera constante; sin embargo, al ser un Sistema Tecnológico conectado a internet, la **SESEA** hace del conocimiento del **TEJA** que ningún Sistema Tecnológico ya sea Nacional o Internacional conectado a internet está exento de un ciberataque, por lo que es un riesgo constante que exista una vulneración al Sistema, por lo que la **SESEA** se deslinda de cualquier responsabilidad que con ello se pudiera generar, obligándose, en caso de sufrir un ataque, a comunicarlo de manera inmediata a el **TEJA**.

i) Dar inmediato aviso al **TEJA**, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo o ejecución del convenio.

j) La **SESEA** será responsable de generar un respaldo alterno de la información ingresada por el **TEJA** al subsistema y sistema correspondiente de la Plataforma Digital Estatal, de manera mensual;

k) Todas las demás que se deriven del cumplimiento del presente convenio y que se encuentren alineadas con las Bases, o que se integren formalmente al mismo, durante su ejecución.

TERCERA. OBLIGACIONES TEJA. Para garantizar la correcta ejecución del objeto del presente convenio, el **TEJA** se compromete a realizar las siguientes actividades:

a) El **TEJA** será responsables de designar a los usuarios que se encargarán de capturar los datos en el Panel de Captura del Sistema 3; para ello la **SESEA** le brindará un usuario y contraseña a cada uno de las o los servidores públicos designados.

b) El **TEJA** será responsables de cambiar las contraseñas proporcionadas por la **SESEA**, y crear nuevas de alta seguridad y renovarlas periódicamente para las personas señalados en el inciso a.

c) El **TEJA** será responsable de verificar que los registros que se capturen cumplan con una estructura correcta, ya que solamente éstos serán interconectados con la PDN.

f) Entregar cualquier informe o dato requerido por la **SESEA**, que sean necesarios para la implementación y operación del Sistema 3.

f) Atender oportunamente todas las recomendaciones que, de forma motivada y sustentada, la **SESEA** le presente, garantizando ante todo la debida ejecución del presente convenio.

g) Dar inmediato aviso a la **SESEA**, sobre la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo o ejecución del convenio.

h) Todas las demás que se deriven del cumplimiento del presente convenio o que se integren al mismo, durante su ejecución.

CUARTA. USUARIOS. El **TEJA** está de acuerdo en designar a un usuario denominado **REVISOR DEL SISTEMA**, siendo éste el encargado de verificar que no existan inconsistencias en las capturas y dar visto bueno a la información capturada. El revisor tendrá acceso a los registros capturados en el Panel de Captura del Sistema 3 y podrá de igual forma realizar capturas en el sistema. Asimismo, está de acuerdo en designar por lo menos un usuario responsable de la **CAPTURA EN EL SISTEMA**, quien capturará la información correspondiente en el panel diseñado para tal efecto.

Por medio del presente acto se enviste al Maestro José Humberto Nava Rojas, como usuario **REVISOR DEL SISTEMA**, en consecuencia, la contraseña que se establezca será intransferible.

Por medio del presente acto se enviste a la licenciada Carmen Fabiola Palacios Chaparro, como usuario responsable de **CAPTURA EN EL SISTEMA**, en consecuencia, la contraseña que se establezca será intransferible.

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya o agregue a un usuario, deberá informarlo por oficio firmado por el titular del ente representado en este acto.

El **TEJA** está de acuerdo que la **SESEA**, no será responsable del manejo de la información por parte de los **USUARIOS DEL SISTEMA**.

QUINTA. FALLAS. En caso de que la generación de usuarios y carga directa de información en el Sistema 3 deje de operar o presente fallas que no permitan su desarrollo, el Usuario que tenga el problema, deberá comunicarlo de manera urgente e inmediata a la SESEA, la cual, para este efecto, pondrá a disposición del TEJA una mesa de ayuda que funcionará de la siguiente manera:

a) Estará disponible el correo electrónico en la dirección sistemas@anticorrupcion.org.

b) En el cuerpo del mensaje a enviar por correo electrónico, se deberá describir la falla y señalar el nombre de usuario que hace el reporte, anexando capturas de pantalla o evidencias, en caso de contar con las mismas.

c) Cuando el Usuario considere que la atención es URGENTE, la comunicación se podrá realizar por teléfono, en días hábiles de ocho treinta a quince treinta horas, en el número 614 443 2375 extensión 601. Serán días inhábiles los sábados y domingos, así como aquellos establecidos en el Calendario de Labores de la SESEA vigente.

d) La SESEA remitirá la respuesta de recibido así como un estimado de atención a la problemática correspondiente al Usuario, en un plazo no mayor a dos días hábiles.

SEXTA. SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES. A fin de garantizar el cumplimiento al presente convenio, así como dar seguimiento al mismo, las partes designan como servidores públicos responsables, a las siguientes personas:

Por, la SESEA:

a) **Ing. Salvador Jurado Arana**, Coordinador de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal. Correo electrónico: salvador.jurado@anticorrupcion.org. Tel.: 614 443 23 75 Ext. 601

b) **Ing. Noel Cuevas Soltero**, Asesor de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal. Correo electrónico: noel.cuevas@anticorrupcion.org. Tel.: 614 443 23 75 Ext. 602

Por, el TEJA:

a) **Lic. Carmen Fabiola Palacios Chaparro**. Titular de la Unidad Jurídica y de Asesoría. Correo electrónico: carmen.palacios@tejachihuahua.org.mx. Tel 614-587 77 24

b) **Ing. Moisés Isidro Rodríguez Ramírez**. Jefe del Departamento de Sistemas. Correo electrónico: moises.rodriguez@tejachihuahua.org.mx. Tel 614 587 77 24

En el supuesto de que alguna de las partes sustituya a un servidor público responsable o datos de contacto referidos, deberá informarlo por oficio firmado por el titular del ente representado en este acto.

Asimismo, en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá comunicarlo a la otra de la forma descrita en el párrafo anterior.

SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS AL SISTEMA

3. Las y los servidores públicos mencionados en las cláusulas cuarta y sexta, deberán firmar la Carta de Confidencialidad que para el efecto se emita, a través de la cual se obligan a proteger, reservar, resguardar y no divulgar, la información reservada de la cual tengan conocimiento con motivo de sus funciones, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente les sean conferidas.

OCTAVA. MEJORAS AL PANEL DE CAPTURA. Las partes podrán sugerir cambios y mejoras al Panel de Captura del Sistema 3.

Quando el TEJA sugiera un cambio o mejora al Panel de Captura que pudiera beneficiar o mejorar su uso general, la SESEA valorará su incorporación, y de ser posible la aplicará al Panel de Captura del Sistema 3.

NOVENA. NOTIFICACIONES Y AVISOS. Las partes acuerdan que cualquier notificación o aviso en relación con el presente convenio, se realizará por escrito y por conducto de alguno de los servidores públicos precisados en la cláusula sexta de este convenio, o bien, por parte de quienes suscriben el convenio.

DÉCIMA. GRATUIDAD. El TEJA hará uso gratuito del Panel de Captura del Sistema 3, por lo que la SESEA no cobrará contraprestación alguna; dicho uso se deberá sujetar a lo establecido en las Bases, y demás disposiciones que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, así como aquellas que establezca el Comité Coordinador Estatal y la SESEA.

Asimismo, el TEJA se compromete a no lucrar con el uso del Panel de Captura del Sistema 3.

DÉCIMA PRIMERA. REVOCACIÓN Y RESCISIÓN. Ambas partes se reservan el derecho de revocar en cualquier momento y sin responsabilidad alguna el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio podrá motivar su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES, deberán respetar la reserva o confidencial de la información que se genere o a la que tengan acceso con motivo de este convenio, y que deba tratarse como tal en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales.

DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Ambas partes

manifiestan que no existe relación o vínculo laboral que los una; en tal contexto, ningún servidor público del **TEJA** tiene relación laboral con la **SESEA**, ni viceversa, y por tanto renuncian expresa y recíprocamente a cualquier acción presente o futura ante las diversas autoridades laborales, tanto del fuero local como del fuero federal.

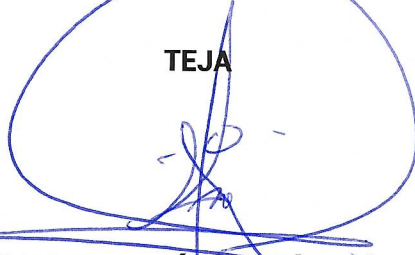
DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del 14 del mes de octubre de 2022 y concluirá el día 14 del mes de octubre de 2025.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Ambas partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia derivada de la interpretación, cumplimiento, exigibilidad o alcance que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista dicha controversia, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Locales radicados en la ciudad de Chihuahua, Chih., por lo que renuncian a la competencia o jurisdicción que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU SIGNIFICADO, CONTENIDO Y ALCANCE SE MANIFIESTAN CONFORMES CON EL MISMO Y ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO CONTIENE LESIÓN NI ERROR ALGUNO, POR LO CUAL LO RATIFICAN Y FIRMAN EN 2 TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

TEJA



MGDA. MAYRA AÍDA ARRÓNIZ ÁVILA
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

SESEA



MTRA. JOCABED PORTILLO ÁLVAREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN.